



Resolución Directoral

Chorrillos, 04 FEB 2021

Nº 004 ECOFFAA/ECDOC

VISTO:

Visto, el Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones Interna de la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas, donde se establece las funciones de la Dirección Académica de la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1134 que aprueba la "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa", del 09 de diciembre del 2012, en el artículo 6º numeral 17) señala como función específica del Ministerio de Defensa, la de establecer los lineamientos educativos de las Fuerzas Armadas, órganos académicos y organismos públicos adscritos al Ministerio de Defensa; así como desarrollar programas de educación conjunta y otros de preparación para la Defensa y el desarrollo;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 319-2013 DE/DG de fecha 18 abril del 2013, se crea la "Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas", encargada de desarrollar los Programas de Educación Conjunta para las Fuerzas Armadas, como órgano académico del Sector Defensa y con dependencia de la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa;

Que, la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, en el Artículo 8. Autonomía Universitaria, párrafo 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas designadas a regular la institución educativa, que, en el párrafo 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución;

Que, la Resolución Ministerial No 2081 2017 DE/VPD, del 21 diciembre del 2017 aprueba la **VISION DEL SISTEMA EDUCATIVO DEL SECTOR DEFENSA**, las Políticas y los Objetivos Estratégicos en materia educativa para el periodo 2017-2021;



4

Que, la **Directiva 040-2017 JCCFFAA/D-7/DDLA**, del 23 de mayo de 2017, en su párrafo 2. Finalidad, subpárrafo c: Promover el desarrollo de doctrina conjunta orientadas en actividades de planeamiento, preparación, conducción y coordinación de operaciones militares, para lograr la interoperabilidad entre las instituciones armadas.

Que, la **Directiva General 002-2018-MINDEF-SG-VPD/DIGEDOC** aprobada con la RM N° 015, de fecha 07 febrero del 2018 establece en el párrafo 5.2 Lineamientos Educativos, en su sub párrafo a. Calidad, 5.2.2, en el punto 2). Diseñar y normar el currículo orientado a satisfacer los requerimientos institucionales, en base a los perfiles la formación y desarrollo integral del talento de sus componentes, evaluando y actualizando periódicamente;

Que, en el párrafo 5.2 Lineamientos Educativos, en su sub párrafo f. Posicionamiento académico, en el punto 2). Promover la inclusión de materias de seguridad y defensa nacional en los planes de estudio, simposio, conferencia, seminarios, talleres, y otros eventos académicos, en todas las etapas del sistema educativo nacional;

Que, el actual **Reglamento de Organización y Funciones interna de la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas** considera como un órgano de línea a la Dirección Académica.

Que, el actual **Reglamento de Organización y Funciones interna de la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas**, en su Artículo 5° Funciones Generales, planificar y ejecutar programas académicos conjuntos.

Que, en el artículo 65° considera en las funciones de la Dirección Académica de la Escuela conjunta de las Fuerzas Armadas, como aspectos b) Elaborar y proponer planes curriculares de los programas académicos que se imparten en la Escuela.

Que, en el artículo 67° considera como funciones del Departamento Académico, en el párrafo c) proponer la aprobación de la currícula correspondiente de los programas académicos conjuntos que se desarrollan en la ECOFFAA, así como las reestructuraciones correspondientes.

Que, resulta pertinente designar, el Comité de Reestructuración del Plan Curricular Educativo 2022 del Programa de Comando y Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas; para la revisión, investigación y propuesta de mejoras en los módulos, asignaturas y unidades temáticas; una vez concluidos y evaluados por el respectivo comité, sean oficializados por la Dirección Académica la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas y remitidos a la Dirección General de Educación y Doctrina del MINDEF, para su proceso de análisis y/o aprobación, según normas vigentes.



Que, el Comité de Restructuración del Plan Curricular Educativo 2022 del Programa de Comando y Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas estará presidido por el Director de la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas; el Director Académico, como Secretario; el Jefe del Departamento Académico, como vocal; y como miembros responsables del trabajo de restructuración los Oficiales docentes contratados de la planta orgánica, respectivamente.

Estando propuesto por la Oficina de Planes y Presupuesto y a lo recomendado por el Director Académico de la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar como integrantes del Comité de Restructuración del Plan Curricular Educativo 2022 del Programa de Comando y Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas al siguiente personal:

PRESIDENTE:	MAG FAP	José GUTIERREZ Vera
SECRETARIO:	Coronel EP	Carlos FLORES González
VOCAL:	Teniente Coronel EP	Richard VILLANUEVA Apuela

MIEMBROS:

CAS - Calm.MGP (R)	Mario SANCHEZ Debernardi
CAS - CrI FAP (R)	Luis TUME Díaz
CAS - CrI EP (R)	Enrique AGUILAR Dolorier
CAS - CrI EP (R)	Edgar MANRRIQUE Solar

Artículo 2°.- Disponer que, el trabajo encomendado siga los lineamientos que a continuación se detallan:

- El grupo de trabajo deberá orientar su labor en atención al perfil del egresado, que resulte del diseño del nuevo perfil, debiendo considerar que éste debe ser la representación integral del Oficial que el sector requiere para integrarlo en los Comandos Operacionales y Especiales del CCFFAA, así como en Fuerzas Multinacionales como Oficiales de Estado Mayor Conjunto o Combinado; desarrollando procesos de gestión, preparación, coordinación, planeamiento, comando y conducción de una fuerza del nivel operacional, misionada para operaciones o acciones militares conjuntas, integradas o combinadas.
- Dentro del perfil del egresado, se deberá precisar -y desarrollar líneas aparte y de manera explicativa-, aquellos conceptos que se incluyan como parte de las capacidades, conocimientos, habilidades, actitudes, aptitudes, principios, valores y demás consideraciones semánticas, evitando que la representación del producto que



se desea lograr se disipe y no termine por recoger la descripción exacta de las características del Oficial graduado que se quiere lograr.

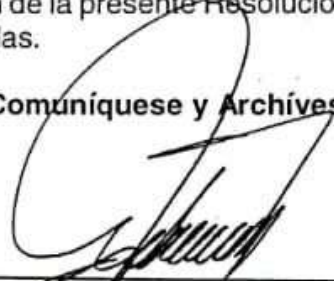
- No se deberá partir de la revisión o validación del perfil actual. El diseño del nuevo perfil debe tomar como insumo fundamental la experiencia de los señores Oficiales integrantes de este Grupo de Trabajo, quienes matricialmente deberán listar las necesidades que sobre el particular tienen nuestros grandes usuarios, tanto en términos de la gestión operacional (C-1, C-2, C-3, C-5, C-6, C-7, C-8, C-9) como en términos de la gestión pública para la generación y soporte de la fuerza (C-1, C-4, C-5, C-6, C-7).
- A partir del Perfil de Egreso del Oficial Graduado, y derecha a izquierda, se deberá estructurar una matriz que desagregue las Unidades Temáticas, Asignaturas y, finalmente, la agrupación de estas últimas en Módulos.
- La carga horaria por Unidad Temática, Asignatura y Módulo, deberá considerar la experiencia lograda en los primeros Programas de Comando y Estado Mayor Conjunto, así como la carga horaria promedio que se les asignen a dichas materias, tanto en el ámbito educacional del sector, como en centros de especialización privada.
- En temas de Gestión de Recursos para la Defensa, debe consignarse una mirada general a los 11 Sistemas Administrativos. En los temas de Presupuesto para la Defensa, Proyectos de Inversión para el Mejoramiento de Capacidades Militares y Contrataciones Estratégicas en el Sector Defensa, la capacitación debe ser de detalle.
- Si bien la estructura curricular actual debe servir de referencia, este Grupo de Trabajo debe valorar la conveniencia de mantener unidades temáticas que no corresponden al nivel del Programa, habida cuenta que se debe entender que el Oficial Alumno es un Oficial Superior formado en asuntos de mando medio, en una diversidad de centros de estudios de la comunidad militar peruana, que no requieren inducción inicial en temas que ya deben estar interiorizados. De ser el caso, aquellos temas que se tenga que revalorar (ética, liderazgo, etc.), deben ser desarrollados en Conferencias Magistrales y con las precisiones que permitan la reflexión del tema a partir de una experiencia de vida, en el ámbito operacional, de reconocido valor.
- Los integrantes del presente Grupo de Trabajo tendrán 30 días hábiles, después de recibida la presente resolución para presentar sus productos, al término de los cuales, se programará la exposición de sus resultados. Asimismo, deberán entregar el Plan Curricular Educativo 2022.



Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web de la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




MAG FAP
José Antonio GUTIERREZ VERA
O -9542786 - O-

Director General de la Escuela Conjunta
de las Fuerzas Armadas